



Yecla

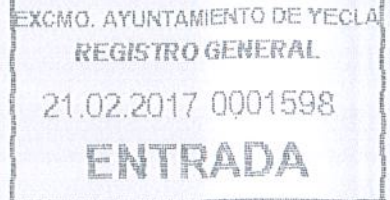
Remitida fotocopia en el día de la

fecha a ALCALDE, P.P. P.S.O.F.

I. UYUIMA S. COSTA, S.ª PEREZ

Yecla a 21-2-17 Interreutora

El Secretario Acctal.



D. Antonio Puche Martínez, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN PARA MEDIDAS PLUSVALÍA MUNICIPAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Acabamos de conocer la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2017, que declara parcialmente inconstitucional y nulos los artículos 4.1, 4.2ª) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989 de 5 Julio sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Según dicha sentencia, este impuesto, que cobran los Ayuntamientos, sólo debería ser liquidado cuando se generan riquezas reales y no virtuales, inexpresivas de la capacidad económica del sujeto pasivo, al que, por otro lado, se le impide poder acreditar la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de la que deriva la tributación.

La realidad es por todos conocida, el estallido de la burbuja inmobiliaria ha generado que en los últimos años el valor de los terrenos se haya depreciado brutalmente. De acuerdo con los datos del propio Ministerio de Fomento el precio medio del suelo urbano para la Región de Murcia ha pasado de 410,6 euros/m² en el primer trimestre de 2007 a 116,30 en el tercer trimestre de 2016 (último dato publicado en su web), lo que supone una minusvalía del 71,68%.

Mientras los ciudadanos y vecinos se sumían en la mayor crisis de los últimos cincuenta años, perdiendo una gran parte de su patrimonio y en algunos casos la totalidad del mismo, los Ayuntamientos, lejos de ayudarles, les han exigido enormes importes por el pago de un impuesto cuyo objeto es gravar incrementos y no pérdidas, como reconoce el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales *"el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título....."*.

Pero no debemos limitarnos a esta última sentencia del Tribunal Constitucional, que pone de manifiesto la nulidad parcial e inconstitucionalidad de los preceptos de la normativa vasca que afectan directamente a este impuesto. La propia sentencia hace referencia a la interpretación reiterada y consolidada de Tribunal Constitucional, en su numerosa doctrina, que establece con total rotundidad que *“en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial, o, lo que es lo mismo, en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea, no ya potencial, sino inexistente, virtual o ficticia”*.

De poco ha servido a los ciudadanos todo esto, doble y gravemente perjudicados por la crisis inmobiliaria. Primero una burbuja salvaje provocada principalmente por una aptitud, cuanto menos, irresponsable del sistema financiero español, en su mayor medida por las Caja de Ahorro, y permitido por el Banco de España, acaban con sus ahorros y arruinan sus inversiones, pero si no era suficiente, ahora sus Ayuntamientos, su institución cercana, aprovecha para cobrar suculentas plusvalías sobre ventas en pérdidas realizadas, como balsas de salvación, por sus vecinos.

Nuestra ordenanza está basada en los artículos 107 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo sobre texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y es evidente que estos artículos vulnera igualmente la Constitución, por lo que debemos concluir que nuestra ordenanza también incumple la Constitución.

No puede este Ayuntamiento hacer caso omiso a esta situación, ha llegado el momento de decir basta a este atropello. No puede este Ayuntamiento seguir liquidando plusvalías que incumplen con nuestra norma fundamental y mucho menos a sabiendas, en perjuicio de nuestros vecinos, ahora ya no puede existir ninguna duda al respecto.

Desde Ciudadanos consideramos que este Ayuntamiento no puede quedar impasible, muy al contrario entendemos que debe tomar la iniciativa para paliar los efectos de la normativa actual y evitar, en la medida de sus posibilidades, que se sigan liquidando este impuesto vulnerando la Constitución y la interpretación que de la misma realiza el Tribunal Constitucional, máxime cuando de no hacerlo se seguirá conscientemente y todos sabemos que ilegalmente, perjudicando a los vecinos de Yecla.

Para ello se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Yecla arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.-Que de oficio y de forma urgente se analicen todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarada nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal.

2.-Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes.

3.-Que de forma igualmente urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Yecla puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4.-No poner al cobro, hasta que no se resuelva esta situación, ninguna plusvalía en las que el importe de venta sea inferior al de compra.

5.-Añadir un nuevo punto al artículo 14 de la Ordenanza que establezca una nueva bonificación en el sentido de que en ningún caso el precio de adquisición y la cuota a pagar por este impuesto puede superar el precio de venta del inmueble, bonificándose el importe que se exceda. (Esta nueva bonificación aprobada quedaría condicionada a que se produzca la aprobación solicitada en el punto siguiente, si bien serviría para justificar para dejar en suspenso las liquidaciones previstas en el punto cuatro de esta proposición).

6.-Requerir al Gobierno de España para que modifique de forma urgente el artículo 108 del RD 2/2004 e incluya la bonificación anterior.

En Yecla 21 de febrero de 2.017



Fdo. Antonio Puche Martínez

Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Yecla